



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

15 CLAA®
ANIVERSARIO

CIRCULAR INFORMATIVA No. 178

CIR_GJN_BNR_178.20

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER <http://187.191.71.192/portales/resumen/50650>.

A continuación, se indican los aspectos más relevantes:

ARTICULO	CONTENIDO
PRIMERO	Se modifica la columna dos, numerales 1 y 3, referente a las fracciones arancelarias, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café, publicado en el DOF el 04 de abril de 2005.
SEGUNDO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripción, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el DOF el 07 de abril de 2005 y su última modificación del 21 de octubre de 2008.
TERCERO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 14 de julio de 2005 y su modificación del 03 de noviembre de 2006.
CUARTO.	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar miel de abeja, preparación usada en panadería, harina y polvo de carne o despojos y ácido esteárico de vacuno, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 18 de julio de 2005.
QUINTO	Se modifican las columnas dos y cuatro, numerales IV, V y VI referente a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

15 CLAA®
ANIVERSARIO

CIRCULAR INFORMATIVA No. 178

CIR_GJN_BNR_178.20

	originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el DOF el 03 de julio de 2006.
SEXTO	Se modifica la columna uno de los numerales I a IV, en el apartado correspondiente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al decimoquinto protocolo adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 23 de julio 2007 y 02 de julio de 2012.
SÉPTIMO	Se modifica la columna dos, numerales 1, 2, 7, 8 y 11, referente a las fracciones arancelarias, del cuadro 1 del artículo Primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en "crust", calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012.
OCTAVO	SE MODIFICA la columna uno, referente a las fracciones arancelarias de la tabla de artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol-cupo arancel-cupo, publicado en el DOF el 27 de junio de 2008 y su última modificación del 30 de diciembre 26 de junio de junio de 2020.
NOVENO	Se modifica la columna dos, referente a la fracción arancelaria de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar cebada y malta, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008 y su última modificación del 22 de julio de 2013.
DÉCIMO	Se modifican las columnas uno y dos, referente a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 02 de julio de 2012 y 16 de noviembre de 2012.
DÉCIMO PRIMERO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripción, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013.
DÉCIMO SEGUNDO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 10 de octubre de 2012 y 20 de febrero de 2013.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

15 CLAA®
ANIVERSARIO

CIRCULAR INFORMATIVA No. 178

CIR_GJN_BNR_178.20

DÉCIMO TERCERO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 03 de julio de 2012 y 20 de febrero de 2013.
DÉCIMO CUARTO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013.
DÉCIMO QUINTO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013.
DÉCIMO SEXTO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013.
DÉCIMO SÉPTIMO.-	Se modifica la columna uno y dos, fracciones I, II y III referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el DOF el 02 de julio de 2012 y su modificación publicada del 3 de noviembre de 2014.
DÉCIMO OCTAVO	Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero, del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012.
DÉCIMO NOVENO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la segunda tabla del artículo Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013.
VIGÉSIMO	Se modifica la columna dos, referente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultra pasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica, publicado en el DOF el 01 de julio de 2013.
VIGÉSIMO PRIMERO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero y descripciones del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos que contengan atún siempre y cuando su presentación sea acondicionada para la venta al por menor, en lata, con un peso no mayor a 1 kilogramo, originario de la República de Guatemala, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013.
VIGÉSIMO SEGUNDO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón; y los



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

15CLAA®
ANIVERSARIO

CIRCULAR INFORMATIVA No. 178

CIR_GJN_BNR_178.20

	demás quesos, originarios de la República de Guatemala, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013.
VIGÉSIMO TERCERO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel- cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2014 y su última modificación del 26 de diciembre de 2014.
VIGÉSIMO CUARTO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2017.
VIGÉSIMO QUINTO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el DOF el 26 de diciembre 2017.
VIGÉSIMO SEXTO	Se modifican las columnas e y f referentes a las fracciones arancelarias de la tabla de la fracción I del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2017.
VIGÉSIMO SÉPTIMO	Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55, publicado en el DOF del 28 de junio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Los documentos que hayan sido expedidos previo a la entrada en vigor del presente instrumento, cuya fracción arancelaria se modifique a través el presente instrumento, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. Respecto de la correspondencia entre las fracciones arancelarias, ésta será de conformidad con las Tablas de Correlación emitidas por la Secretaría de Economía, entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 178

CIR_GJN_BNR_178.20

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido al Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción III y 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior, se entiende por cupo de exportación o importación el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de permisos previos.

Que el 04 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café.

Que el 07 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra y sus modificaciones del 24 de julio de 2006 y 21 de octubre de 2008.

Que el 14 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay y su modificación del 03 de noviembre de 2006.

Que el 18 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar miel de abeja, preparación usada en panadería, harina y polvo de carne o despojos y ácido esteárico de vacuno, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.



Que el 03 de julio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil.

Que el 14 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al decimoquinto protocolo adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 y sus modificaciones del 23 de julio de 2007 y 02 de julio de 2012.

Que el 23 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en "crust", calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón y su modificación del 03 de julio de 2012.

Que el 27 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el DOF y sus modificaciones del 13 de enero de 2012, 04 de febrero de 2012, 12 de julio de 2013, 20 de junio de 2014, 29 de marzo de 2016, 14 de abril de 2017 y 26 de junio de 2020.

Que el 21 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar cebada y malta, publicado en el DOF el y su última modificación del 22 de julio de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú y sus modificaciones publicadas el 02 de julio de 2012 y 16 de noviembre de 2012.



Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú y su modificación del 20 de febrero de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú y sus modificaciones publicadas en el DOF el 10 de octubre de 2012 y 20 de febrero de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) originarios de la República del Perú y sus modificaciones publicadas en el DOF el 03 de julio de 2012 y 20 de febrero de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú y su modificación publicada en el DOF el 20 de febrero de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú y su modificación publicada en el DOF el 20 de febrero de 2013.

Que el 01 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú y su modificación publicada en el DOF el 20 de febrero de 2013.

Que el 02 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba y su modificación publicada en el DOF el 3 de noviembre de 2014.

Que el 11 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea.

Que el 26 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Que el 01 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultra pasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica.

Que el 27 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos que contengan atún siempre y cuando su presentación sea acondicionada para la venta al por menor, en lata, con un peso no mayor a 1 kilogramo, originario de la República de Guatemala.

Que el 27 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón; y los demás quesos, originarios de la República de Guatemala.

Que el 14 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel- cupo establecido, trozos de pollo y pavo y su modificación publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2014.

Que el 26 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla.

Que el 26 de diciembre 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el

Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

Que el 28 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55.

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera (Decreto).

Que el Decreto antes mencionado Instrumenta la "Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanero de la Organización Mundial de Aduanas, misma que contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que el 17 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus Tablas de Correlación, en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias.

Que el 18 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020.

Que, ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica, resulta indispensable efectuar la actualización de los diversos instrumentos a fin de armonizar las



fracciones arancelarias contenidas en los mismos, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS MEDIANTE LOS CUALES SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

PRIMERO.- Se modifica la columna dos, numerales 1 y 3, referente a las fracciones arancelarias, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café, publicado en el DOF el 04 de abril de 2005, como se indica a continuación:

	Fracción arancelaria	Descripción	Cupo * (toneladas)
1	0207.42.01 0207.52.01 0207.60.03	Sin trocear, congelados (de pato, ganso o pintada)	...
2	...	...	...
3	2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	
	2101.11.99	Los demás.	
	2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	...

SEGUNDO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripción, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el DOF el 07 de abril de 2005 y su última modificación del 21 de octubre de 2008, como se indica a continuación:

Fracciones arancelarias	Descripción	Monto del cupo (Toneladas)
1004.90.99	Los demás.	...



TERCERO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos y el procedimiento para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 14 de julio de 2005 y su modificación del 03 de noviembre de 2006, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción del producto	Cupo
0406.20.01	Queso de cualquier tipo; rallado o en polvo.	...
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	
0406.90.99	Los demás.	
5111.11.02	De peso inferior o igual a 300 g/m ² .	...
5111.19.99	Los demás.	
5111.20.02	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	
5111.30.02	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	
5111.90.99	Los demás.	
5112.11.02	De peso inferior o igual a 200 g/m ² .	
5112.19.99	Los demás.	
5112.20.02	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	
5112.30.03	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	



5112.90.99	Los demás.	
------------	------------	--

CUARTO. - Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar miel de abeja, preparación usada en panadería, harina y polvo de carne o despojos y ácido esteárico de vacuno, originarios de la República Oriental del Uruguay, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 18 de julio de 2005, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción del producto	Cupo Toneladas Métricas (T.M.) para cada periodo
...	...	...
...	...	...
2301.10.02	Harina y polvo de carne o despojos.	...
...	...	...

QUINTO.- Se modifican las columnas dos y cuatro, numerales IV, V y VI referente a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el DOF el 03 de julio de 2006, como se indica a continuación:

	Fracción arancelaria TIGIE	Fracción arancelaria NALADISA 96	Descripción del producto	Cupo (Toneladas)	Preferencia arancelaria (%)
I.	...	...	...	...	...
II.	...	...	...	...	...
III.	...	...	...	...	...
IV.	3903.19.99	...	Poliestireno de uso general (GPPS)	...	...
V.	3907.69.01	...	Politereftalato de etileno	...	..
VI.	3920.20.05	...	Otras placas, láminas, hojas,	...	...



		películas, bandas y tiras de polipropileno	
--	--	--	--

SEXTO.- Se modifica la columna uno de los numerales I a IV, en el apartado correspondiente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al decimoquinto protocolo adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el DOF el 14 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 23 de julio 2007 y 02 de julio de 2012, como se indica a continuación:

I.

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
Ciruelas sin hueso y ciruelas con hueso. Fracciones arancelarias: 0813.20.02	...

II.

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Carbonato neutro de potasio. Fracción arancelaria: 2836.40.03	...
3-5 dinitro paracloro benzotrifluoruro. Fracción arancelaria: 2904.90.99	...
Alcohol isononílico.	



Fracción arancelaria: 2905.19.05	...
Nonil fenol. Fracción arancelaria: 2907.13.03	...
Vitamina a-1 sintética. Fracción arancelaria: 2936.21.04	...
Hemisuccinato de cloramfenicol. Fracción arancelaria: 2941.40.04	...
3 formil rifamicina S.V. Fracción arancelaria: 2941.90.99	...
...	...
...	...
...	...
Gelatinas y sus derivados grado farmacéutico. Fracción arancelaria: 3503.00.99	...
...	...
...	...
...	...
Polietileno de densidad inferior a 0.94, de baja densidad (sin negro de humo) lineal. Fracción arancelaria: 3901.10.03	...
...	...
...	...
...	...
Juntas (empaquetaduras) y Arandelas u otras piezas de uso técnico. Fracciones arancelarias: 4016.93.04 y 4016.99.01	...
...	...



...	...
...	...
...	...
Máquinas de moldear por inyección de materias termoplásticas con capacidad hasta de 5 kgs. para un solo molde; las demás de inyección para plásticos; de extrusión, de un husillo, para materias termoplásticas o elastómeras granuladas; de extrusión para plásticos, de dos o más husillos integrados de operación simultánea; batidoras o molinos mezcladores y para pintar o unir materiales moldeables o plásticos. Fracciones arancelarias: 8477.10.01, 8477.10.99, 8477.20.01, 8477.20.99, 8477.80.99, 8486.20.03 y 8486.40.01.	...
Conductores eléctricos de aluminio recubiertos con cualquier material aislante para la conducción de la electricidad o las comunicaciones. Fracciones arancelarias: 8544.42.99, 8544.49.99 y 8544.60.02	...
Conductores eléctricos de aluminio recubiertos con cualquier material aislante vulcanizado, tales como el polietileno de cadena cruzado, el clorosulfonado y los hules sintéticos o naturales. Fracciones arancelarias: 8544.42.99, 8544.49.99 y 8544.60.02	...
Motociclos y velocípedos con motor auxiliar inferior a 550 C.C. únicamente para los que no se fabrican en México Fracciones arancelarias: 8711.10.03, 8711.20.05, 8711.30.04	...
...	...



III.

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
Fosfato de 2,2 diclorovinilo y dimetilo (diclorvós) grado técnico; Butirato grado técnico; y EPTC (S-etil dipropiltiocarbamato) grado técnico. Paraquat grado técnico y Hexahidro-1-H-azepina-1-carbotioato des-etilo (Molinate) grado técnico. Fracciones arancelarias: 2919.90.90, 2930.20.99, 2933.39.99	...
Resinas epoxi en polvo, para revestimientos de plástico y Resinas de poliuretano en polvo, para revestimientos de plástico. Resinas de poliéster o poliéster epoxi en polvo para revestimientos de plástico. Fracciones arancelarias: 3907.30.99 y 3909.50.99	...

IV.

Descripción del producto negociado/clasificación en fracción arancelaria TIGIE:	Cupo por periodo:
...	...
Productos intermedios de hierro o acero sin alear (Planchón) Fracciones arancelarias: 7207.12.02 y 7207.20.02	...
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear Fracciones arancelarias: 7209.15.04, 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.25.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.01 y 7211.29.99	...
Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos. Fracciones arancelarias: 7210.30.02, 7210.49.99, 7210.61.01 y 7210.70.02	...



SÉPTIMO.- Se modifica la columna dos, numerales 1, 2, 7, 8 y 11, referente a las fracciones arancelarias, del cuadro 1 del artículo Primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles curtidos en “crust”, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012, como se indica a continuación:

	Descripción/Fracciones arancelarias	Periodo 1 abril-31 marzo	Monto (toneladas métricas)
1.-	Carne y despojos de bovino Fracciones arancelarias 0201.20.99 0201.30.01 0202.20.99 0202.30.01 0206.10.01 0206.21.01 0206.22.01 0206.29.99 1602.50.02 (únicamente carne seca o salada; o con contenido de vegetales en envases herméticos)	...	...
2.-	Carne y preparaciones de Pollo Fracciones arancelarias 0207.11.01 0207.12.01 0207.13.04 0207.14.99 1602.31.01 1602.32.01 1602.39.99	...	...
3.-	...	...	...
4.-	...	...	...



5.-	...	...	...
6.-	...	...	...
7.-	Jugo de naranja congelado, y los demás Fracciones arancelarias 20091101 20091999	...	...
8.-	Jugo de naranja sin congelar (de valor Brix inferior o igual a 20) Fracciones arancelarias 20091202	...	...
9.-	...	...	...
10.-	...	...	...
11.-	Las demás salsas de tomate Fracción arancelaria 21032002	...	...
12.-	...	...	...
13.-	...	...	...

OCTAVO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el DOF el 27 de junio de 2008 y su última modificación del ~~30 de diciembre~~ 26 de junio de 2020, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto
0713.33.99	...	...

NOVENO.- Se modifica la columna dos, referente a la fracción arancelaria de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar cebada y malta, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008 y su última modificación del 22 de julio de 2013, como se indica a continuación:



Producto	Fracción arancelaria	Cupo (toneladas)
Cebada	1003.90.99	...
...	...	...

DÉCIMO.- Se modifican las columnas uno y dos, referente a las fracciones arancelarias y descripciones, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 02 de julio de 2012 y 16 de noviembre de 2012, como se indica a continuación:

Fracciones	Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0904.21.02 0904.22.02	Secos, sin triturar ni pulverizar. Triturados o pulverizados.	...	...

DÉCIMO PRIMERO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripción, de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0713.33.99 Los demás.	...	...

DÉCIMO SEGUNDO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 10 de octubre de 2012 y 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
2001.90.99 Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).	...	...

DÉCIMO TERCERO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y sus modificaciones del 03 de julio de 2012 y 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0803.10.01 Bananas o plátanos, frescos o secos (Orgánico de la variedad Cavendish).	...	...

DÉCIMO CUARTO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
1901.10.02 Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor.	...	...

DÉCIMO QUINTO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0805.40.01 Toronjas o pomelos.	...	...
0805.50.03 Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).		



DÉCIMO SEXTO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú, publicado en el DOF el 01 de febrero de 2012 y su modificación del 20 de febrero de 2013, como se indica a continuación:

Fracciones y Descripción		Periodo	Monto en pares
6402.19.01	Para hombres, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	...	...
6402.19.99	Los demás.		
6402.20.04	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).		
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.		
6402.91.06	Sin puntera metálica.		
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.		
6402.99.19	Sandalias.		
6402.99.20	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.		
6402.99.21	Calzado que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		
6402.99.91	Los demás, para hombres.		
6402.99.92	Los demás, para mujeres.		
6402.99.93	Los demás, para niños y niñas.		
6402.99.94	Los demás para infantes.		
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.		
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.		
6405.20.99	Los demás.		



DÉCIMO SÉPTIMO.- Se modifica la columna uno y dos, fracciones I, II y III referente a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el DOF el 02 de julio de 2012 y su modificación publicada del 3 de noviembre de 2014, como se indica a continuación:

I.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Monto
(1)	Camarones		
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	...	...
0306.17.01	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia.	...	
0306.35.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	...	
0306.35.99	Los demás.	...	
0306.95.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuacultura.	...	
0306.95.99	Los demás.	...	
(2)	Ron embotellado		



2208.40.02	Ron.	...	...
(3)	Puros		
...	...	...	...
		...	...

II.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Monto
(4)	Langostas		
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	...	...
0306.31.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	...	
(5)	Ron concentrado a granel		
2208.40.02	Ron.	...	...
(6)	Dicloxacilina sódica		
...	...	...	...
(7)	Medicamentos		
3003.10.01	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura	...	...



	del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.		
3003.20.99	Los demás.	...	...
3003.31.02	Que contengan insulina.	...	...
3003.39.99	Los demás.	...	
3003.49.99	Los demás.	...	
3003.90.19	Pre mezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	...	
3003.90.20	Pre mezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	...	
3003.90.99	Los demás.	...	
3004.31.02	Los demás.	...	
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	...	
3004.32.99	Los demás.	...	
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatropina).	...	
3004.39.03	A base de octreotida.	...	
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), enexcipiente biodegradable.	...	



3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	...	
3004.39.99	Los demás.	...	
3004.49.99	Preparaciones a base de diacetilmorfina(Heroína) o de sus sales o sus derivados.	...	
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato detimolol y clorhidrato de pilocarpina.	...	
3004.40.99	Los demás.	...	
3004.50.99	Los demás.	...	
3004.50.99	Los demás.	...	
3004.90.99	Los demás.	...	
(8)	Medicamentos		
...	...	...	...
...	...	...	
...	...	...	
...	...	...	
...	...	...	
...	...	...	
(9)	Papel		
4802.54.99	Los demás.	...	...
4802.55.99	Bond o ledger.	...	
4802.56.99	Bond o ledger.	...	
(10)	Trajes de fibras sintéticas		



6103.10.05	De fibras sintéticas.	...	...
(11)	Calcetería		
...	...	...	...
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
(12)	Estatuillas y demás artículos para adorno		
...	...		...
(13)	Cafeteras		
7615.10.02	Los demás.	...	...
(14)	Bombas manuales de agua		
...	...	...	...
(15)	Muebles		
9403.10.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		...
9403.20.05	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo		



	menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.		
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		
9403.60.99	Los demás.		
9403.70.03	Muebles de plástico.		
9403.82.01	De bambú.		
9403.83.01	De ratán (roten).		
9403.89.99	Los demás.		

III.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Monto
(16)	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao		



...	...		...
...	...		...
(17)	Ron a granel		
2208.40.02	Ron.	...	...
(18)	Dicloxacilina sódica		
...	...	...	...
(19)	Medicamentos		
3003.20.99	Los demás.	...	...
3003.31.02	Que contengan insulina.		
3003.39.99	Los demás.	...	
3003.40.99	Los demás.	...	
3003.90.19	Pre mezcla granulada a base de nimodipina(Nimotop).	...	
3003.90.20	Pre mezcla granulada a base de acarbosa(Glucobay).	...	
3003.90.99	Los demás.	...	
3004.32.01	Medicamentos a base de budesonida.	...	
3004.32.99	Los demás.	...	
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato detimolol y clorhidrato de pilocarpina.		
3004.41.01	Que contengan efedrina o sus sales.	...	



3004.42.01	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	...	
3004.43.01	Que contengan norefedrina o sus sales.		
3004.40.99	Los demás.	...	
3004.49.99	Los demás.		
3004.50.99	A base de isotretinoína, cápsulas.	...	
3004.60.99	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.		
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	...	
3004.90.99	Los demás.	...	
(20)	Medicamentos		
...	...		...
(21)	Medicamentos		
3004.31.02	Que contengan insulina.	...	...
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatropina).		
3004.39.03	A base de octreotida.	...	
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6-[O-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-	...	



	FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina (Goserelina), en excipiente biodegradable.		
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.		
3004.39.99	Los demás.	...	
(22)	Tejidos de algodón		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	Únicamente: tejido de telarte.	27,700 dólares para Quintana Roo, para todas las fracciones en conjunto.
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m².	Únicamente: tejido de telarte.	
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	Únicamente: tejido de telarte.	
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m².	Únicamente: tejido de telarte.	
(23)	Prendas y complementos de vestir		
6101.30.01 6101.30.91	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso. Los demás.		...
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6102.30.99	Los demás.		
6103.10.05	De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.		
6103.33.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		



6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6103.43.99	Los demás.		
6104.13.02	De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.		
6104.33.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6104.33.99	Los demás.	-	-
6104.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6104.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6104.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.		
6104.63.99	Los demás.		
(24)	Productos cerámicos para usos sanitarios		
...	...		...
(25)	Bombas manuales de agua		
...	...	...	...

DÉCIMO OCTAVO.- Se modifica la columna uno, referente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero, del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el DOF el 11 de julio de 2012, como se indica a continuación:



Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas métricas)
1604.14.99 1604.19.99 1604.20.03	...	...

DÉCIMO NOVENO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la segunda tabla del artículo Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria mexicana	Descripción del producto	Del 2 agosto al 1 agosto	Monto (toneladas métricas)
...	...	...	...
0405.10.02	Mantequilla (manteca).	...	...
		...	...
		...	...
...	...	...	...
0406.10.01 0406.90.01 0406.90.02	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón. De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique. De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	...	...
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas	...	...



0406.90.99	inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%. Los demás.		
------------	---	--	--

VIGÉSIMO.- Se modifica la columna dos, referente a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultra pasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica, publicado en el DOF el 01 de julio de 2013, como se indica a continuación:

Producto	Fracciones arancelarias	Descripción	Observaciones	Periodo	Monto
Leche ultrapasteurizada en envases herméticos	0401.10.02	...	...	...	...
	0401.20.02				
	0401.40.02				
	0401.50.02				
...	...	...		...	...
	...	...		...	...

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero y descripciones del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos que contengan atún siempre y cuando su presentación sea acondicionada para la venta al por menor, en lata, con un peso no mayor a 1 kilogramo, originario de la República de Guatemala, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013, como se indica a continuación:



Fracción arancelaria	Descripción	Modalidad de la Mercancía	Periodo	Monto (Toneladas métricas)
1604.14.99	Las demás.	...	...	...
1604.19.99	Las demás.			

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón; y los demás quesos, originarios de la República de Guatemala, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2013, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Años	Monto (Toneladas métricas)
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	...	...
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.		
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.		
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.		
0406.90.99	Los demás.		



VIGÉSIMO TERCERO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel- cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2014 y su última modificación del 26 de diciembre de 2014, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto en toneladas
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o	...
0207.14.99	Los demás.	
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o	
0207.27.99	Los demás.	

VIGÉSIMO CUARTO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar limón y cebolla, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2017, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto (toneladas)	Periodo
0703.10.02	Cebollas.	...	...
0805.50.03	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia).	...	...

VIGÉSIMO QUINTO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el DOF el 26 de diciembre 2017, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción
3924.90.99	Únicamente: entrenadores y mamilas de silicón.
8715.00.01	Únicamente: carriolas.
9401.80.01	Únicamente: sillas altas y portabebés.
9503.00.01	Únicamente: cochecitos de pedal o palanca.



9503.00.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, impulsados por ellos o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9503.00.01.
9503.00.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.
9503.00.11	Juegos o surtidos de construcción; los demás juguetes de construcción
9503.00.12	Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.
9503.00.14	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.
9503.00.16	Rompecabezas de papel o cartón.
9503.00.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15 y 9503.00.18.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.
9503.00.99	Los demás.
9504.90.99	Los demás.
9506.62.01	Inflables.



VIGÉSIMO SEXTO.- Se modifican las columnas e y f referentes a las fracciones arancelarias de la tabla de la fracción I del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2017, como se indica a continuación:

I.

CUPO AGREGADO*/ Descripción	... (a)	... (b)***	... (c)	... (d)	Mantequilla (e)	Quesos (f)	... (g)
Fracción arancelaria	...	...	...	...	0405.10.02, 0405.20.01	0406.10.01, 0406.20.01, 0406.30.02, 0406.90.04, 0406.90.99	...

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se modifican las columnas uno y dos, referentes a las fracciones arancelarias y descripciones de la tabla del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del ACE 55, publicado en el DOF del 28 de junio de 2019, como se indica a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
8703.80.01	Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico.	
8703.90.99	Los demás.	



8704.21.01	Acarreadores e escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
...	...	
...	...	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	...
8704.22.99	Los demás.	
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	...
8704.32.99	Los demás.	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Los documentos que hayan sido expedidos previo a la entrada en vigor del presente instrumento, cuya fracción arancelaria se modifique a través el presente instrumento, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. Respecto de la correspondencia entre las fracciones arancelarias, ésta será de conformidad con las Tablas de Correlación emitidas por la Secretaría de Economía, entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020.



ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS MEDIANTE LOS CUALES SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Ciudad de México, a XX de noviembre de 2020.

La Secretaria de Economía

Graciela Márquez Colín